Temuco
MUNICIPALIDAD

DECRETO Nº 448 /

TEMUCO, 13 FEB. 2019

VISTOS:

1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley Nº 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

2.- La Ordenanza Municipal Nº 002 de fecha 24 de diciembre de 1993, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.

3.- Decreto 3649 de fecha 26.11.2018, que aprueba la realización de Muestra Campesina, usuarios del Programa PRODER, organizada por la Municipalidad de Temuco a través de la Dirección de Desarrollo Rural.

4.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que la Municipalidad de Temuco ha determinado realizar una actividad por motivo de la Muestra Campesina para usuarios del Programa PRODER de escasos recursos, principalmente jefa de hogar del sector rural de la comuna del Temuco.

2.- La Unidad Municipal a cargo de la actividad es el la Dirección de desarrollo Rural.

3.- Que, la Dirección de Desarrollo Rural verificó y confirmó que todos los postulantes pertenecen a la comuna de Temuco.

DECRETO

1.- Autorícese el funcionamiento de la Muestra Campesina consistente en puntos de ventas en el recinto ubicado Mall Easton en Rudencindo Ortega # 01780 dónde se realizará exposición de productos de agricultores de la Comuna de Temuco, del área Rural, consistente en 8 puestos, cuyos participantes, individualizados a continuación, expondrán y comercializarán sus productos, en horarios de 11:00 hrs. a 18:00 hrs., los días viernes 08 sábado 09 y domingo 10 de febrero 2019.

2.- El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas procederá a emitir los derechos respectivos.

DIR. DES. RURAL
DIRECTOR

I Doc: 1677775

LISTADO FERIA MALL EASTON			
	NOMBRE	RUT	SECTOR
1	ADELINA ZAVALA NAHUEL		ZANJA
2	MIRIAM RIVAS BUSTOS		TRABUNCO
3	MARIA LLANQUILEO QUILAMAN		TROMEN
4	MARIA NAHUELHUAL LINCONAO		BOTROLHUE
5	INGRID CALFIN HUETE		BOYECO SUR
6	MARGARITA ANTIPAN HULIPAN		MAÑIO
7	YOLANDA CUMINAO LEVIPIL		BOTROLHUE
8	PAMELA HUENTEMAN LAGOS		CUEL TROMEN

3.- Déjese establecido que las personas antes individualizadas, deberán pagar la suma de 0,04 UTM por día, o se estimara por fecha de pago por concepto de Derechos Municipales de acuerdo a lo estipulado en TÍTULO VI, N° 3), del Artículo N° 13 de la Ordenanza Local de Derechos Municipales N°002/93 y 0.0417 UTM, por concepto de Impuesto a la Renta. En el evento que la venta de bienes este gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que deberá realizar cada contribuyente directamente en el Servicio de Impuestos Internos.

4.- Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Rural, la inspección y la coordinación con Carabineros de Chile, a fin de resguardar el orden y la seguridad en el lugar.

5.- Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Rural, la responsabilidad que se cumplan todas las disposiciones tributarias y sanitarias involucradas en dicha actividad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MIGUEL BECKER ALVEAR

A L C A L D E

MAURICIO REYES JIMÉNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DSV/PRR/

DISTRIBUCIÓN:
Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección Administración y Finanzas
Rentas Municipales
Dirección rural
Oficina de Partes.